



AYUNTAMIENTO DE **MAZARRÓN**
Concejalía de Educación

BASES REGULADOREAS PARA SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y CICLOS FORMATIVOS, DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE MAZARRÓN.

Desde la Concejalía de Educación estamos trabajando en regular el mecanismo para la concesión de subvenciones a las asociaciones de padres y madres de alumnos del municipio de Mazarrón, que actualmente se encuentren legalmente constituidas y que desarrollen su labor dentro del ámbito de actuación que le es propio.

De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones Municipal (BORM n.º 161, de fecha 14 de julio de 2004) en aplicación de la partida presupuestaria vigente en los actuales presupuestos del Ayuntamiento de Mazarrón, se procede a aprobar la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, de los centros educativos del término municipal de Mazarrón, con arreglo a las siguientes bases:

BASES:

PRIMERA: Objetivos.-

Las subvenciones tienen como finalidad promover y facilitar actuaciones que propicien la participación de los padres y las madres, mediante iniciativas que vengán a mejorar la interacción entre éstos y sus hijos, a través de las actividades programadas para tal efecto, ya sean didácticas, lúdicas, culturales, musicales, formativas, etc. y que se lleven a cabo tanto en las instalaciones de los centros educativos como fuera de las mismas.

SEGUNDA: Destinatarios.

Las Asociaciones de padres/madres de alumnos/as de centros públicos, privados o concertados del término municipal de Mazarrón, en los niveles de Educación de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Ciclos formativos y que se encuentren inscritas y legalmente constituidas en el Registro General de Asociaciones de la Región de Murcia, pueden solicitar a la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón, subvenciones para la realización de actividades educativas escolares y extraescolares. Dadas las particularidades de las Escuelas Unitarias, y en función del importe que les podría corresponder, quedan excluidas de esta convocatoria, programándose para ellas otras actividades o programas personalizados a sus singularidades.

TERCERA: Gastos subvencionables.

Las actividades que van a ser objeto de subvención son las actividades educativas escolares y extraescolares, proyectadas por las AMPAS durante el año 2012, realizadas y coordinadas por éstas, y en su caso, por los profesores/maestros de los centros de enseñanza, dirigidas a alumnado de los distintos centros educativos del municipio.

Los gastos subvencionables serán exclusivamente los que se indican a continuación:



- 1.- Gastos originados por la prestación de servicios de monitores en relación con las actividades escolares y extraescolares que se hayan llevado a cabo.
- 2.- Gastos originados por la prestación de servicios de ponentes en charlas y conferencias.
- 3.- Gastos de transporte originados en actividades que se realicen fuera del municipio de Mazarrón y para las que sea necesario desplazarse.
- 4.- Entradas a teatros, danza, musicales, recitales y actividades culturales.
- 5.- Concursos escolares.
- 6.- Programas relacionados con la formación de padres.
- 7.- Las destinadas a compras de libros y material didáctico destinados a la promoción de actividades.
- 8.- Se podrán realizar actividades conjuntas entre las diferentes AMPAs, presentando un proyecto conjunto entre ellas.

En el supuesto de que se opte por este procedimiento, se deberá presentar una instancia conjunta en la que conste, que las ampas que subscriben la solicitud, desean realizar la actividad de manera agrupada, solicitándose, en este caso, por parte de la Concejalía de Educación, que declaren el AMPA que será la responsable del desarrollo del proyecto, y la que se destinará la suma del conjunto de importe de las subvenciones de las AMPA adheridas a esa actividad. La justificación y facturación, en este caso concreto, se formulará al AMPA que actúe como representante de las distintas asociaciones.

8.- No será objeto de subvención las siguientes actividades:

- a) Deportivas.
- b) Las destinadas a refuerzo educativo complementarios a la actividad escolar.
- c) Fiestas y actividades lúdicas.
- d) Suministros de energía, telefonía, agua, combustibles, comida, etc
- e) Gastos de representación.
- e) Las que NO se determinen en la convocatoria de subvenciones.

CUARTA: Financiación.

La dotación de las subvenciones vendrá determinada por la partida consignada en los presupuestos que se encuentren en vigor en el momento de publicación de la convocatoria. El importe de las subvenciones establecidas en cada convocatoria, tendrá como límite el crédito consignado en la aplicación correspondiente, que determinará en su conjunto, el importe unitario y el número total a conceder en función de las solicitudes presentadas.

Para el presente ejercicio 2012 se tiene consignado en el vigente presupuesto la partida 2012-10-320-48 Subvenciones Asociaciones Madres y Padres de Alumnos por importe de 3.000 euros.



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Educación

QUINTA: Plazo de presentación.-

El plazo de admisión de solicitudes será desde el día 10 al 14 de diciembre de 2012 (ambos incluidos), mediante la publicación de las bases íntegras en el Tablón de Anuncios Municipal del Ayuntamiento de Mazarrón y en la página web del Ayuntamiento.

SEXTA: Lugar de presentación.-

La convocatoria anual se formalizará en el modelo de instancia que se establece en el ANEXO I de estas bases, y se presentarán preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Calle San Antonio, 2 de Mazarrón o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, será necesario que se presente en sobre abierto para que sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de que éste proceda a su certificación.

SÉPTIMA: Documentación a presentar.-

A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

1.- Proyecto.-

En el que conste brevemente la actividad que se ha desarrollado o que se va a desarrollar. En el mismo se debe incluir el número de participantes estimados, lugar y día de celebración, monitores que han llevado a cabo o realizarán el servicio, etc.

2.- Presupuesto.-

En el mismo incluirán una relación de ingresos y gastos estimados para la realización de la actividad.

En caso de haberse celebrado la actividad, será preciso la presentación de la factura a nombre del AMPA, por importe igual o superior al importe subvencionado.

3.- Documentación:

Administrativa.

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I, en vigor, del representante legal autorizado.
- b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal (CIF) del AMPA.

Certificados.-

- c) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social o declaración responsable.
- d) Certificado original de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o declaración responsable.



AYUNTAMIENTO DE MAZARRÓN
Concejalía de Educación

IES Domingo Valdivieso	225 euros
IES Antonio Hellín Costa	225 euros
IES Siglo XXI	125 euros

DÉCIMA: Composición y funciones de la Comisión de Valoración

A) Composición.-

La Comisión Evaluadora de los Proyectos presentados estará formada por:

- El/la Concejal Delegado/a de Educación o persona en quien delegue.
- El Concejal Delegado de Hacienda.
- El/la Responsable del Área de Educación, o funcionario en quien delegue, que a su vez actuará como secretario, con voz y voto.

B) Funciones y procedimiento de concesión.-

Primero.- Expirado el plazo de presentación de instancias éstas serán remitidas por el Registro General del Ayuntamiento a la Comisión de Valoración, que una vez examinadas publicará la relación provisional de asociaciones admitidas y excluidas. Concediendo un plazo de diez días naturales contados desde el día siguiente a su publicación para que subsanen las deficiencias y acompañen la documentación preceptiva de la convocatoria y en su caso posibles reclamaciones, con indicación expresa que si no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud archivándose ésta sin más trámite.

Segundo.- Corresponde a la Comisión de Valoración formular la propuesta de resolución provisional, en el plazo de tres meses desde la finalización de entrega de las solicitudes, que una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones, serán elevada a definitiva

Tercero.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Cuarto.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Quinto.- La Comisión de Valoración, una vez valoradas las solicitudes y resueltas las subsanaciones y reclamaciones presentadas, formulará propuesta de resolución definitiva, que no tendrá carácter vinculante, expresando en ésta como mínimo lo siguiente:

- La relación de las Asociación de Padre y Madre
- El Código de Identificación Fiscal de la Asociación
- Los criterios de valoración utilizados en la adjudicación.
- Cuantía individualizada de la subvención concedida.
- Causas de exclusión o desestimación.



Sexto.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la propuesta de resolución definitiva será remitida por la Comisión de Valoración a la Alcaldía, para que por la Junta de Gobierno resuelva el procedimiento acordando de forma motivada la concesión de la subvención.

Séptimo.-La propuesta de resolución definitiva, se notificará a los representantes legales de las asociaciones que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, por carta certificada a la dirección que conste en la instancia. Esta resolución será definitiva en vía administrativa ante la que podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICIÓN ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMA: Compromiso de los beneficiarios.

1º.- Finalizada la actividad y en el plazo máximo de un mes, presentar en la Concejalía de Educación memoria explicativa de la actividad desarrollada (máximo 10 folios) a la que se adjuntará:

- Facturas originales de gastos formalizadas a nombre del AMPA por importe de la subvención concedida.
- Memoria conclusiva y evaluación de la actividad.
- Certificado del Sr./a Secretario/a del AMPA, indicando que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.

2º.- Si se confecciona material didáctico, enviar una copia a la Concejalía de Educación.

3º.- Si se hacen programas, carteles, publicaciones o presentación públicas de la actividad, hacer constar en ellos la participación de la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón.

En el caso de que finalizados los plazos previstos para la justificación (memoria y facturas), ésta no se haya efectuado, se requerirá al interesado para que lo haga en el plazo máximo de diez días. El retraso o la no presentación de los justificantes, será objeto de penalización, rebajando o suprimiendo la subvención en la siguiente convocatoria.

DUODÉCIMA.- LIMITACIONES.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, sin ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución/Acuerdo de concesión.

El importe de las subvenciones no podrá ser en ningún caso de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o entes públicos o privados, supere el coste de la actividad que ha de realizar el beneficiario.



DECIMO TERCERA.- SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTOS.

Son supuestos de incumplimientos:

- a) La obtención de una subvención o ayuda falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido o limitado.
- b) La no aplicación total o parcial de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) El incumplimiento, por razones imputables al beneficiario, de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención.
- d) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Mazarrón realizará el seguimiento de las actividades subvencionadas y podrá solicitar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para la justificación de la misma.

DECIMO CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO.

Las consecuencias que acarrea el incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones son las siguientes:

- a) Pérdida durante el plazo de hasta 2 años de la posibilidad de obtener subvenciones públicas por parte del Ayuntamiento.
- b) Reintegro de las cantidades percibidas. Este reintegro procederá también en caso de exceso de financiación en relación con el coste de la actividad subvencionada.
- c) No obstante lo dispuesto anteriormente, el Ayuntamiento tendrá en cuenta:
 - 1. La buena o mala fe de los sujetos.
 - 2. La comisión repetida de incumplimientos en materia de subvenciones y ayudas.
 - 3. La resistencia, negativa u obstrucción a la acción de seguimiento del Ayuntamiento.

DÉCIMO QUINTA.- RECURSOS

Contra las presentes bases podrá interponerse en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente y con carácter previo, en el plazo de un mes, RECURSO DE REPOSICIÓN ante Ilmo. Sr. Alcalde según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DÉCIMO SEXTA.- CARÁCTER DE LA SUBVENCIÓN



AYUNTAMIENTO DE **MAZARRÓN**
Concejalía de Educación

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.1 del Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, estas subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no pueden ser invocadas como precedente.

DÉCIMO SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN.

La inscripción en el concurso y la participación en el mismo implican la aceptación de las presentes bases. La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Mazarrón tiene la facultad de interpretar, aclarar y resolver cualquier incidencia de los proyectos presentados.

DISPOSICIÓN FINAL.

Las presentes Bases y convocatoria entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en la Junta de Gobierno..

DISPOSICIONES ADICIONALES.

PRIMERA.-

La entidad solicitante de subvención deberá:

- a) Atender las recomendaciones de los técnicos municipales respecto a la idoneidad de las actividades a realizar y las condiciones técnicas necesarias para su puesta en marcha.
- b) Solicitar las autorizaciones que, para el desarrollo de los actos objeto de esta subvención, estén establecidas normativamente.
- c) En aquellos casos en los que la actividad se desarrolle en vías públicas u ocupen espacios abiertos de uso público, con o sin estructuras desmontables, la entidad organizadora deberá presentar una certificación de la compañía aseguradora o correduría de seguros de la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil en función de la población del municipio.
- d) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de sus actividades, así como en aquellos supuestos en los que no se realice la actividad, siempre que no haya sido por causas no justificadas o no imputables a la misma.